

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2020202800001384
Fecha y hora de registro:	14-12-2020 08:12:06

ORIGEN	
Oficina:	O00023182 - Registro de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
Unidad de tramitación:	A01034515 - Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
DESTINO	
Oficina:	O00018618 - Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Des. Sostenible
Unidad de tramitación:	A01025813 - D. G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático
INFORMACIÓN DEL REGISTRO	
Resumen: RDO. INFORME N 17/2020, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIREC 2030)	
Num. Expediente:	
Expone:	
Solicita: REMÍTASE EL INFORME N 17 DEL CONSEJO DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA SOBRE EL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIREC 2030), A LA DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO(F)	
DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA	
Nombre :	Informe N17-2020 Proy. Decreto por el que se aprueba el Plan Integral d.
Validez:	Original
Tamaño:	516597 HASH: 368557b0a05dfea95c3c9e7d8c32fff493e64013ce2a3ea9284edf442b8a45e8
Nombre :	NOTIF. INFORME N 17 a la DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático(F).
Validez:	Original
Tamaño:	136249 HASH: 15f1c75068774e931e7ea18a271d979e012a23727f0a8f705cadfbab71034dd3
Nombre :	Informe N17-2020 Proy. Decreto por el que se aprueba el Plan Integral d.
Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977 HASH: 29c457b06661421546e7b66338d4ca8590087495e5f5fb09b3af38e79c1b8b45
Nombre :	NOTIF. INFORME N 17 a la DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático(F).
Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977 HASH: ce5f4ae44aab63aec65e998d9430c2565eb94fa3219fc8aa7184945a9754dbec
No acompaña documentación física	

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2020202800001384
Fecha y hora de registro:	14-12-2020 08:12:06

ORIGEN
Oficina: O00023182 - Registro de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
Unidad de tramitación: A01034515 - Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
DESTINO
Oficina: O00018618 - Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Des. Sostenible
Unidad de tramitación: A01025813 - D. G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático
INFORMACIÓN DEL REGISTRO
Resumen: RDO. INFORME N 17/2020, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIREC 2030)
Num. Expediente:
Expone:
Solicita: REMÍTASE EL INFORME N 17 DEL CONSEJO DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA SOBRE EL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIREC 2030), A LA DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO(F)
DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA
Nombre : Informe N17-2020 Proy. Decreto por el que se aprueba el Plan Integral d. Validez: Original
Tamaño: 516597 HASH: 368557b0a05dfea95c3c9e7d8c32fff493e64013ce2a3ea9284edf442b8a45e8
Nombre : NOTIF. INFORME N 17 a la DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático(F). Validez: Original
Tamaño: 136249 HASH: 15f1c75068774e931e7ea18a271d979e012a23727f0a8f705cadfbab71034dd3
Nombre : Informe N17-2020 Proy. Decreto por el que se aprueba el Plan Integral d. Validez: Original - Fichero Técnico
Tamaño: 2977 HASH: 29c457b06661421546e7b66338d4ca8590087495e5f5fb09b3af38e79c1b8b45
Nombre : NOTIF. INFORME N 17 a la DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático(F). Validez: Original - Fichero Técnico
Tamaño: 2977 HASH: ce5f4ae44aab63aec65e998d9430c2565eb94fa3219fc8aa7184945a9754dbec
No acompaña documentación física



INFORME N 17/2020, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA. HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL HORIZONTE 2030 (PIRec 2030)

Pleno

Presidente

D. José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaverál.

Vocales

D. Luis Palma Martos, Vocal Primero.

D^a. María Cruz Inmaculada Arcos Vargas, Vocal Segunda.

Secretaria del Consejo

D^a. M^a Ángeles Gómez Barea.

El Consejo de la Competencia de Andalucía, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2020, válidamente constituido con la composición precitada y siendo ponente D. José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaverál, en relación con el asunto señalado en el encabezamiento, aprueba el siguiente Informe:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de agosto de 2020, tuvo entrada en el Registro de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante, ACREA), un oficio de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en relación con el *proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030 (PIRec 2030)*.

En dicho oficio se indicaba el enlace de consigna de la Junta de Andalucía en el que se podía acceder a la siguiente documentación: el propio texto del proyecto normativo (versión Primer Borrador), así como el Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.



2. Con fecha de 17 de noviembre de 2020, el Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica (en adelante, DPCMRE) de la ACREA elevó a este Consejo la propuesta de Informe.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La elaboración del presente Informe se realiza sobre la base de las competencias atribuidas a la ACREA en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007. Su emisión corresponde a este Consejo, a propuesta del DPCMRE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2.b) de la Ley 6/2007, según redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

El procedimiento de control *ex ante* de los Proyectos Normativos se detalló en la Resolución de 19 de abril de 2016, del CDCA (actual Consejo de la Competencia de Andalucía) cuya entrada en vigor se produjo el 14 de mayo de 2016. Dicha Resolución recoge los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación.

III. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto de Decreto sometido a informe consta de dos artículos. El primero de ellos (art. 1) se aprueba el Plan que figura como Anexo al proyecto normativo. Y en el segundo (art. 2), se crea la Comisión de Seguimiento del Plan y se regula su composición y funcionamiento. Además, el proyecto de Decreto cuenta con una Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales.

Por su parte, el propio documento del Plan comprende 13 apartados que se enumeran a continuación:

1. Introducción.
2. Marco de referencia hacia una economía circular.
3. Proceso de participación.
4. Principios rectores.
5. Objetivos generales.
6. Diagnóstico de la situación actual.
7. Previsión de la generación y gestión de residuos en Andalucía.
8. Programa de prevención.



9. Programa de gestión.
10. Programa de concienciación, sensibilización y comunicación.
11. Indicadores.
12. Seguimiento y revisión del Plan.
13. Presupuesto y marco de financiación.

Según se señala en el preámbulo del proyecto de Decreto, el marco definido por Europa en la senda hacia una economía circular, los nuevos objetivos de reducción a 2030, las recomendaciones de la Comisión Europea respecto a la revisión de los planes autonómicos para adaptarlos a lo establecido en los planes nacionales, en este caso al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), y la necesidad de definir una nueva planificación al finalizar el horizonte temporal de los Planes anteriores, llevan a la elaboración del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), de conformidad con el artículo 54 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. MARCO NORMATIVO

A continuación, se enumera la normativa más relevante asociada al proyecto de Decreto objeto de informe:

IV.1. **Ámbito europeo**

En diciembre de 2015, la Comisión Europea aprobó un paquete de medidas para contribuir a acelerar la transición de Europa hacia una economía circular, con el objetivo de garantizar un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el mercado único, y transmitir señales claras a los operadores económicos y a la sociedad en general sobre el camino que ha de seguirse respecto de los objetivos de residuos a largo plazo. Este paquete de medidas consta de cuatro propuestas legislativas revisadas sobre residuos, adoptadas en mayo de 2018 y de un *Plan de acción* en forma de Comunicación de la Comisión, COM (2015), que marcan la senda de la UE en materia de reciclado y reducción del vertido con vistas al 2030.

Así, en 2018 se aprueba la *Directiva (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.*



Esta Directiva revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la Gobernanza en este ámbito.

Asimismo, cabe mencionar la *Directiva(UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente* derivada del Plan de Acción comunitario y de su Estrategia Europea para el Plástico en una economía circular y que deberá estar transpuesta en nuestro ordenamiento jurídico interno a más tardar el 3 de julio de 2021. Asimismo, ya se puso de manifiesto en la presentación del pacto verde, el 11 de diciembre de 2019, que la economía circular es uno de los pilares fundamentales de la UE, y forma parte de las líneas estratégicas de la comisión

Por último, en marzo de 2020, la Comisión Europea ha adoptado un nuevo *Plan de acción para la economía circular*, uno de los principales elementos del Pacto Verde Europeo, que es el nuevo programa de Europa en favor del crecimiento sostenible. Sobre la base del trabajo realizado desde 2015, el nuevo Plan se centra en el diseño y la producción con vistas a una economía circular, con el objetivo de asegurar que los recursos utilizados se mantengan en la economía de la UE durante el mayor tiempo posible. El nuevo Plan de acción tiene por objeto adaptar nuestra economía a un futuro ecológico y reforzar nuestra competitividad, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y confiriendo nuevos derechos a los consumidores.

IV.2. Ámbito estatal

En el ámbito estatal, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva Marco de residuos, a la vez que revisó la regulación en la materia existente en España del año 1998.

Esta Ley supuso la incorporación de nuevos conceptos acuñados en el ámbito comunitario como es el de subproducto y el del fin de la condición de residuo. Estos conceptos contribuyen a delimitar la aplicación del régimen jurídico de los residuos y la Ley previó su aplicación de forma armonizada en todo el territorio nacional. Incorporó, también, el principio de jerarquía de residuos, principio que debe imperar en la política y en la legislación de residuos al objeto de avanzar hacia una sociedad del reciclado. Estableció un objetivo de prevención de residuos para el año 2020 y adoptó los objetivos comunitarios establecidos para los residuos domésticos y similares y para los residuos de construcción y demolición. Constituyó, asimismo, un marco regulatorio armonizado para la responsabilidad ampliada del productor y revisó el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados.

El artículo 12.4 de esta Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.



Con respecto a la estructura de los planes autonómicos y la contribución al cumplimiento de los objetivos para garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales, el *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR)*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015, en el que se establece que las Comunidades Autónomas deberán cumplir como mínimo esos objetivos con los residuos generados en su territorio, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento.

IV.3. Ámbito autonómico

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas principales en las que se sustenta la política en materia de residuos, son las siguientes:

- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que dispone en su artículo 98.1.b), que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía, 2010-2019, que define las medidas de prevención, gestión, seguimiento y control de los residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma y constituye el marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía.
- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020, marca los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión, para los residuos peligrosos.

V. CONSIDERACIONES DESDE LA ÓPTICA DE LA COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y MEJORA DE LA REGULACIÓN

La Consejería proponente de la norma afirma en el Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía que la norma prevista regula un sector económico o mercado; si bien, sostiene que no incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo. Llama la atención que, incluso en este supuesto en el que se ha dado respuesta negativa a la pregunta de si la norma prevista tiene incidencia en competencia, unidad de mercado o actividades económicas, que hubiera permitido al Centro Directivo continuar con la tramitación del expediente, se haya



considerado necesario solicitar a la ACREA la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio.

Este Consejo coincide con el Centro Directivo promotor de la norma en la afirmación de que el presente proyecto normativo regula un sector o actividad económica, en la medida en que se aprueba un plan de carácter transversal que contempla objetivos generales para reforzar la llamada economía circular y que va a tener una repercusión en numerosos sectores económicos que generen residuos, en particular sobre los sectores expresamente contemplados en dicho Plan, tales como: residuos municipales, envases y residuos de envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, neumáticos al final de su vida útil o antes cuando estén fuera de uso, aceites industriales usados, pilas y acumuladores, residuos de construcción y demolición, residuos plásticos, lodos de depuración de aguas residuales urbana, residuos agrícolas, residuos industriales, PCB y PCT y aparatos que los contengan, Residuos MARPOL, Residuos de la industria extractiva, Residuos sanitarios, Buques y embarcaciones al final de su vida útil.

Sin embargo, se entiende que las medidas o actuaciones concretas que se diseñan en este Plan se verán materializadas en el futuro, a medida que se vaya determinando cómo se articula la consecución de los hitos u objetivos programados, como por ejemplo, a través de la Ley de economía Circular de Andalucía, que según se expone en este Plan se encuentra actualmente en elaboración (apartado 2.2.8 del documento). Así, conforme a lo indicado en el Plan, esta Ley tendrá como objetivo crear el marco normativo necesario para establecer, dentro del ámbito competencial de la Junta de Andalucía, las bases que aborden de manera transversal la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico y productivo más eficiente en el uso de los recursos, favoreciendo que los subproductos generados en unas actividades se conviertan en las materias primas de otras, fomentando la reutilización, aprovechando los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos y reduciendo, en lo posible, el consumo de recursos naturales. De este modo, esta norma de rango legal se enfoca, entre otros, hacia la reducción de la generación de residuos y la mejor gestión de los que efectivamente se generen, para reintroducirlos nuevamente en el sistema productivo, objetivos también establecidos en el PIRec 2030.

Por tanto, será en el momento en que se tramite este proyecto normativo o en aquellos otros en los que se adopten otras iniciativas normativas concretas cuando se proceda por parte de este Consejo a evaluar aquellos aspectos que tengan potencial incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, ya que del texto sometido a informe no se observa la existencia de elementos significativos que puedan suponer restricciones a la competencia o a la unidad de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto al contenido del presente Plan se considera oportuno señalar dos aspectos que pudieran ser relevantes desde la óptica de competencia y de unidad de mercado.



En primer lugar, se valora positivamente la inclusión en el apartado 4 del Plan del “Principio de garantía de unidad de mercado” como uno de los principios rectores a través de los cuales se vertebrarán las medidas propuestas para la consecución de los objetivos marcados en el Plan, estableciéndose en particular, que se ha de favorecer la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional, y en igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, de acuerdo con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, sin perjuicio de cuantas iniciativas se consideren oportunas apoyar al objeto de explorar nuevos modelos de gestión de residuos.

En segundo lugar, respecto al apartado 7.1 del Plan relativo a la “Innovación, Infraestructuras y Emplazamiento de Instalaciones”, que recoge los criterios ambientales a considerar en la ubicación para identificar nuevos emplazamientos de instalaciones de eliminación y valorización, podría suponer una posible restricción a la competencia, al prohibir el emplazamiento de nuevas instalaciones y condicionar la implantación y el desarrollo de las actividades empresariales en función de la calificación medioambiental del suelo, sin perjuicio de que esta restricción pudiera entenderse justificada en atención a la salvaguarda de una razón imperiosa de interés general como es la protección del medio ambiente y salud pública. Será pues, con posterioridad, en función de cómo se module en la norma que la regule, cuando se determine si se considera proporcionada en función del interés general que pretende proteger.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y visto el Informe propuesta del DPCMREde la ACREA, este Consejo de la Competencia de Andalucía, emite el siguiente,

DICTAMEN

ÚNICO.- Este Consejo considera que el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030 (PIRec 2030) no contiene ningún elemento significativo que suponga una restricción a la competencia o una limitación o barrera a la unidad de mercado, en la medida en que establece un marco estratégico en materia de residuos con una serie de objetivos generales o directrices que serán concretadas en posteriores iniciativas normativas o actuaciones con el fin de garantizar una adecuada gestión de los residuos. En cualquier caso, las medidas contempladas en este Plan pueden entenderse como necesarias y se encuentran suficientemente justificadas, al realizarse sobre la base de consideraciones de interés general, como son la protección del medio ambiente y la salud pública y, sobre todo para



avanzar en la economía circular impulsada por la Unión Europea como línea estratégica y transversal de la Comisión para el periodo 2019/2024.



Jose Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaveral
PRESIDENTE



Luis Palma Martos
VOCAL PRIMERO



María Cruz Inmaculada Arcos Vargas
VOCAL SEGUNDA



M^a Angeles Gomez Barea
SECRETARIA